

Secretaría. Señor Juez. A su despacho el presente proceso escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda, coadyuvando por el ejecutado para que no haya condena en costas. Para lo que usted considere pertinente.

Sincelejo, Sucre, 09 de marzo de 2021

LESBIE ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, nueve de marzo de dos mil veintiuno
Rad. N° 70001310300420180007700
(Con auto de Seguir adelante la ejecución)

En el presente asunto, el demandante, a través de su representante legal y judicial, envió al correo electrónico del juzgado escrito manifestando que desiste de las pretensiones de la demanda; petición que es coadyuvada por el ejecutado, solicitando que no haya condena en costas.

De conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso. Teniendo en cuenta que se recibió escrito proveniente del correo electrónico del representante legal y judicial del demandante Sociedad SOLUVIVIENDA S.A.S., presentando desistimiento de las pretensiones de la demanda, se hace procedente lo solicitado. No habrá condena en costas, por acuerdo de las partes. Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por la parte demandante, a través de su representante legal y judicial, como consecuencia dase por terminado el presente proceso. Sin condena en costas por acuerdo de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ